

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Garante General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. N° 00787865), con poderes registrados en el asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo N° D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión N° 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. N° 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. N° 08228288) y por su miembro integrante, Dr. Armando Martínez Almuelle (L.E. N° 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte don GUSTAVO DONGO AGUIRRE (L.E. N° 08261359), con domicilio legal en Los Gorriones N° 151 - San Isidro - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble en el que hay edificada una Estación de Gasolina, levantada sobre un terreno situado entre la Av. México, el Jr. Juan Carbone y con frente a la Carretera Central, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, hoy Av. Nicolás Ayllón N° 680, del indicado Distrito, con un área superficial plana de 1,583.36 mts<sup>2</sup>., encerrados dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- por el frente, con la Av. N. Ayllón con 74.80 mts. lineales,
- por la derecha, entrando, con el Jr. Juan Carbone, con 23.70 mts. lineales,
- por la izquierda, entrando, con la Av. México, con 21.20 mts. lineales, y
- por el fondo, una línea quebrada de tres tramos, que comenzando en la Av. México con una línea recta de 40.00 mts. lineales y normal al eje de la calle, el segundo tramo voltea a la izquierda con una línea recta de 16.25 mts. lineales, el tercer tramo voltea a la derecha, con una línea recta de 33.70 mts. lineales, con propiedad de terceros.

Su dominio lo adquirió conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario la Compañía Refinería Conchán Chevron S.A., por compra-venta en remate público según consta de la escritura pública de fecha 18 de marzo de 1974, extendida ante el Notario Público Dr. Felipe de

ABOGADO  
LUIS DONGO AGUIRRE  
Reg. N° 17187 C.A.L.

Osmo, y otorgada por el Juez Coactivo de Lima en rebeldía de la Cia. Refinería Conchan Chevron S.A., encontrándose inscrito su dominio en el asiento C-1 de la Ficha N° 123172 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre el terreno detallado se encuentra construida una Estación de Gasolina, que se halla debidamente inscrita en el asiento B-2 de la Ficha N° 123172, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la "Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI".

TERCERO

Por la Subasta Pública N° 50, realizada el día 23 de junio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula que antecede, denominada "Petrocentro Huánuco", en la que la buena pro fue adjudicada a don Gustavo Dongo Aguirre, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 225,555.00 (doscientos veinticinco mil quinientos cincuenticinco dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and the name 'LUIS DANNON-BRENDER ABOGADO'.*

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Gustavo Dongo Aguirre, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

#### QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 225,555.00 (doscientos veinticinco mil quinientos cincuenticinco dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Gustavo Dongo Aguirre en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por don Gustavo Dongo Aguirre a PETROPERU, de la forma siguiente:

a) USA \$ 45,600.00 (cuarenticinco mil seiscientos dólares) que don Gustavo Dongo Aguirre entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 0070715 girado por el Banco Continental, a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerado como postor en la subasta pública; y

b) el saldo de USA \$ 179,955.00 (ciento setentinueve mil novecientos cincuenticinco dólares americanos), que don Gustavo Dongo Aguirre entregó a PETROPERU en los tres siguientes Cheques Bancarios de Gerencia, girados a orden de orden de PETROPERU S.A.:

- 1.- N° 0000351 por USA \$ 155,012.73 (ciento cincuenticinco mil doce dólares americanos, con setentitres centavos), girado por el Banco de Comercio,
- 2.- N° 0067171 por USA \$ 4,942.27 (cuatro mil novecientos cuarentidos dólares americanos, con veintisiete centavos), girado por el Banco Continental,
- 3.- N° 0072678 por USA \$ 20,000.00 (veinte mil dólares americanos), girado por el Banco Continental.

#### SEXTO

PETROPERU y don Gustavo Dongo Aguirre se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades, por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Patrimonio Predial.

L. DANNON BRENDER

ABOGADO  
Reg. N° 17187 C.A.B.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

#### SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

#### OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

#### NOVENO

Será de cuenta de don Gustavo Dongo Aguirre el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como de los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sirvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 30 de Julio de 1992

Ing. Antonio Cueto Dathurburu  
Gerente General

PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

Ing. Eric Topf Balaban  
Presidente

Dr. Armando Martinez Almuelle  
Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(Privatización - R.S. N° 101-92-PCM)

GUSTAVO DONGO AGUIRRE

L. DANNON B.  
LUIS DANNON BRENDER  
ABOGADO  
Reg. N° 17187 C.A.L.

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**

Privatización - R.S. N° 101-92-PCM

Edificio PetroPerú

Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima

Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima, 27 de Enero..... de 1993.

Señor Ing.  
**ANTONIO CUETO D.**  
 Gerente General de  
**PETROPERU S.A.**  
Presente

**PETROLEOS DEL PERU**  
 Gerencia General

27 DE ENERO  
*f. de Prevost*  
**RECIBIDO**

REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro ..... " HUANUCO " .....

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ..... **GUSTAVO DONCO AGUIRRE** ....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° .....<sup>50</sup>....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. **ERIC TOPF BALABAN**  
 Presidente del  
**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
 (R.S. N° 101-92-PCM)